

**TIENE POR NO PRESENTADOS DESCARGOS DENTRO DE PLAZO, TIENE PRESENTE LO QUE SEÑALA, PONE TÉRMINO AL PROCESO SANCIONATORIO Y APLICA SANCIÓN QUE INDICA.**

**ROL Nº 047-2013**

**RES. EXENTA D.J. Nº107-585-2013**

**Santiago, 5 de agosto de 2013.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº 19.913; los artículos 40 y 41, de la Ley Nº 19.880; el Decreto Supremo Nº 16, de 2013, del Ministerio de Hacienda; las Circulares Nos. 34, de 2007, y 49, de 2012, de la Unidad de Análisis Financiero; la Resolución Exenta D.J. Nº 107-276-2013; la presentación del sujeto obligado **Raúl Opazo Ramírez**, de 17 de junio de 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero)** Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta Nº 107-276-2013, de 25 de marzo de 2013, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Raúl Opazo Ramírez**, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº19.913 y a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en las Circulares UAF Nos. 34, de 2007 y 49, de 2012, en relación al no envío del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al segundo semestre del año 2012.

**Segundo)** Que, con fecha 31 de mayo de 2013, se notificó al sujeto obligado la resolución individualizada en el Considerando Primero precedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, atendido lo dispuesto en la Resolución Exenta D.J. Nº107-466-2013.

**Tercero)** Que, con fecha 17 de junio de 2013 y encontrándose fuera de plazo legal, el sujeto obligado **Raúl Opazo Ramírez** presentó un escrito de descargos.

**Cuarto)** Que, pese a que los descargos fueron presentados fuera de plazo, se debe tener en cuenta que en éstos el sujeto obligado se allana a los cargos formulados por la Unidad de Análisis Financiero mediante la ya citada Resolución Exenta D.J. Nº 107-276-2013, reconociendo que no dio cumplimiento al envío del ROE correspondiente al segundo semestre de 2012.

**Quinto)** Que, revisadas las bases de datos de esta Unidad de Análisis Financiero, y como consta en copia del listado de reportes ROE que se incorpora a este proceso sancionatorio mediante la presente resolución exenta, el sujeto obligado en referencia realizó el envío del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al segundo semestre del año 2012, sólo con fecha 5 de junio de 2013, corroborándose lo señalado por el señor Opazo Ramírez en su escrito de descargos.

**Sexto)** Que, en virtud del reconocimiento efectuado y conforme a la documentación rolante en estos autos infraccionales, debe tenerse por acreditado el hecho en que se funda el cargo formulado en referencia.

**Séptimo)** Que, el envío del Registro de Operaciones en Efectivo fue realizado por el sujeto obligado fuera de plazo, por lo que el hecho de haberlo efectuado sólo debe ser considerado como una atenuante de responsabilidad por este Servicio, lo cual no obsta a la imposición de una sanción de carácter administrativo en contra del sujeto obligado.

**Octavo)** Que, los hechos descritos en los considerandos precedentes son constitutivos de infracciones de carácter leve y menos grave, de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b), del artículo 19 de la Ley N°19.913.

**Noveno)** Que, la conducta acreditada puede ser sancionada, de acuerdo a lo dispuesto en los números 1 y 2, del artículo 20 de la Ley N°19.913, desde una amonestación por escrito a una multa total de hasta UF 3.000 (tres mil Unidades de Fomento).

**Décimo)** Que, en conformidad a lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.913:

**RESUELVO:**

1.- **TÉNGASE** por no presentados los descargos dentro de plazo legal.

2.- **TÉNGASE PRESENTE** las alegaciones realizadas por el sujeto obligado en su presentación de 17 de junio de 2013.

3.- **INCORPÓRESE** al presente proceso el Listado de Reportes ROE, referido en el Considerando Quinto de la presente Resolución Exenta D.J.

3.- **DECLÁRASE** que Raúl Opazo Ramírez, ha incurrido en el incumplimiento señalado el Considerando Tercero de la Resolución Exenta D.J. N°107-276-2013 de formulación de cargos, por los razonamientos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución Exenta D.J.

4.- **SANCIÓNESE con amonestación escrita**, sirviendo como tal la presente resolución, al sujeto obligado Raúl Opazo Ramírez, ya individualizado en el presente proceso infraccional.

5.- **SE HACE PRESENTE** que, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22, y en relación con lo señalado por el artículo 23, ambos de la Ley N°19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la Ley N°19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el número 3 precedente.

6.- **SE HACE PRESENTE** al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final, de la Ley N° 19.913.

7.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N° 19.913.

oportunidad.

Anótese, notifíquese y archívese en su

MJC / JPC

**JAVIER CRUZ TAMBURRINO**  
Director  
Unidad de Análisis Financiero



